



# Universidad Nacional de Asunción

## RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Resolución N° 2104/2021  
03 NOV 2021

### "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ Y TRIBUNAL DE ÉTICA DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Resolución del Rectorado N° 0663/2019, de fecha 30 de julio de 2019, "POR LA CUAL SE CONFIRMA EL COMITÉ DE ÉTICA, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y SE DESIGNA A LOS COORDINADORES DE ÉTICA, LÍDERES DE ÉTICA Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES";

El Acta N° 4 del Comité de Ética del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, de fecha 28 de octubre de 2021, en el cual se aprueba la modificación del Reglamento del Comité de Ética del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción;

La Resolución del Rectorado N° 1756/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019, "POR LA CUAL SE RATIFICA LA VERSIÓN 1 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Resolución del Rectorado N° 1682/2021 de fecha 21 de setiembre de 2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DEL RECTORADO PARA EL PERIODO 2021-2025"

La Resolución CGR N° 377, de fecha 13 de mayo de 2016 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015";

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE:

**Artículo 1º.-** APROBAR el Reglamento del Comité y Tribunal de Ética del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Presentación

La gestión ética es un asunto colectivo que incluye a todos los funcionarios del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción e implica un proceso transversal a todas las acciones institucionales de transformación, incluyendo elementos de carácter normativo, organizativo, formativo, comunicacional y actitudinal. En este sentido, se hace manifiesta la necesidad de contar con un equipo que reflexione, gestione y evalúe los asuntos éticos en la institución y además, que pueda ocuparse de la planificación, implantación y evaluación de estrategias, que generen una transformación de la cultura organizacional interna desde la perspectiva de la gestión ética.

Este equipo tiene la misión de convertirse en generadores, dinamizadores y evaluadores de la gestión ética en el Rectorado. Debe instalarse como instancia de diálogo que promueva la reflexión sobre los intereses comunes e individuales.

#### CAPÍTULO I COMITÉ DE ÉTICA OBJETIVO, FINALIDAD Y FUNCIONES

**Artículo 1º.- OBJETIVO:** regular las funciones y el régimen de funcionamiento del Comité de Ética del Rectorado de la UNA, fundamentado en el Código de Ética del Rectorado de la UNA vigente y el Manual de Ética Pública.

**Artículo 2º.- FINALIDAD:** El Comité de Ética del Rectorado de la UNA es la instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética, encausado hacia



# Universidad Nacional de Asunción

## RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 2104/2021  
03 NOV 2021

la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de transparencia, integridad, eficacia y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios públicos de la institución.

**Artículo 3º.- FUNCIONES:** Las principales funciones del Comité de Ética del Rectorado de la UNA son:

- Definir políticas generales para el fortalecimiento de la ética pública en el Rectorado y frente a los grupos de interés externos.
- Elaborar y aprobar el plan de mejoramiento de la ética.
- Gestionar los recursos necesarios para la ejecución del plan de mejoramiento.
- Coordinar y ejecutar acciones establecidas en el plan de mejoramiento, según el cronograma de trabajo del comité.
- Garantizar la sostenibilidad y permanencia del Comité de Ética.
- Garantizar la difusión del Código de Ética y las disposiciones generales de los procedimientos sobre denuncias a los grupos de interés pertinentes.

## CAPÍTULO II COMITÉ DE ÉTICA CONFORMACIÓN, DURACIÓN, PERFIL Y OBLIGACIONES

**Artículo 4º.- CONFORMACIÓN:** los miembros del Comité de Ética serán designados por la Máxima Autoridad y estará conformado de la siguiente manera:

- Un Coordinador de Ética;
- Un Líder de Ética;
- Tres Miembros.

En la primera sesión del año se elegirá, de entre sus miembros, un Secretario de Actas.

**Artículo 5º.- DURACIÓN DE SUS FUNCIONES:** Los miembros del Comité de Ética durarán en sus funciones 2 (dos) años desde la asignación del mismo.

**Artículo 6º.- PERFIL REQUERIDO.** Los integrantes del Comité de Ética deben:

- Gozar de una reputación ética intachable.
- Tener conocimiento de las disposiciones legales que rigen a la UNA.
- No ser miembro del Comité de Buen Gobierno.
- Ser egresado universitario.

**Artículo 7º.- FUNCIONAMIENTO:** El Comité de Ética del Rectorado de la UNA deberá establecer una agenda de reuniones, de tal manera que se reúna por lo menos una vez al mes en forma ordinaria y en forma extraordinaria a pedido del Coordinador o más de la mitad de sus miembros.

Para el quórum y apertura de la sesión se deberá contar con más de la mitad de los miembros del Comité. Los acuerdos y las decisiones deberán adoptarse con el voto favorable de la simple mayoría de sus miembros concurrentes a la sesión. En caso de empate el voto del Coordinador tendrá carácter dirimente.

**Artículo 8º.-** Las funciones que debe desempeñar el Coordinador de Ética Institucional son:

- Dirigir el Proceso de Ética Pública al interior de la institución en coordinación con el Comité de Ética del Rectorado de la UNA.
- Convocar y coordinar las sesiones del Comité de Ética del Rectorado de la UNA.
- Coordinar la elaboración del plan de mejoramiento conducente a instalar el proceso de ética en la Institución.
- Coordinar, apoyar y hacer seguimiento del trabajo del Líder de Ética.
- Gestionar ante del Comité de Ética del Rectorado de la UNA, los apoyos logísticos y de tiempo necesarios para que se ejecuten las acciones del plan de mejoramiento.
- Mantener informada a la Máxima Autoridad de la institución sobre la marcha del proceso de fortalecimiento de la ética institucional.



# Universidad Nacional de Asunción

## RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución No. 2104/2021  
03 NOV 2021

**Artículo 9º.-** Las funciones que debe desempeñar el Líder de Ética Institucional son:

- Liderar la ejecución del plan de mejoramiento, con apoyo del Coordinador y del Comité de Ética del Rectorado de la UNA.
- Mantener informado al Coordinador sobre la marcha de las actividades del Comité de Ética del Rectorado de la UNA.

**Artículo 10º.-** El Secretario de Actas tiene responsabilidad de:

- Redactar y refrendar las actas de las sesiones del Comité de Ética del Rectorado de la UNA y otros documentos de comunicación generados.
- Custodiar el archivo del Comité de Ética en el que se guardarán los originales de las actas y los documentos que hayan sido generados y recibidos, el cual podrá ser consultado por cualquier miembro del Comité.
- Otras funciones que le sean asignadas por el Comité de Ética del Rectorado de la UNA.

**Artículo 11º.-** Las sesiones del Comité de Ética, serán convocadas por el Coordinador de Ética y podrán invitar a sus sesiones a directivos, docentes, investigadores, estudiantes y funcionarios de la Institución, así como solicitar la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

En cada reunión se labrará acta debiendo estar establecido:

- Lugar, fecha, hora y carácter de la reunión.
- Hora de inicio y fin de la reunión.
- Lista de asistentes a la reunión y justificación de miembros ausentes, si las hubiera.
- Resoluciones dictadas.
- Lista de documentos que el Comité considere pertinente anexar a la misma.
- El acta será firmada por el Coordinador de Ética Institucional y por el Secretario de Actas.

**Artículo 12º.- OBLIGACIONES:** los integrantes del Comité de Ética deben:

- Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas.
- Participar con voz y voto en las sesiones del Comité.
- Retirarse o abstenerse según el caso, del tratamiento de todas las cuestiones donde existen conflictos de intereses debidamente justificados.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento.
- Otras, acordadas por el Comité, en cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 13º.-** Para cumplir con sus funciones el Comité de Ética del Rectorado de la UNA, podrá conformar grupos de trabajo con los diferentes actores del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.

### CAPÍTULO III TRIBUNAL DE ÉTICA FINALIDAD, CONFORMACIÓN, PERFIL, OBLIGACIONES

**Artículo 14º.- FINALIDAD:** Instancia encargada de resolver los procesos de falta a la responsabilidad ética remitidos por el Comité de Ética, conforme a las normativas vigentes por las cuales se rige el Rectorado de la UNA.

**Artículo 15º.- CONFORMACIÓN:** Los miembros del Tribunal de Ética serán designados por la Máxima Autoridad y estará conformado de la siguiente manera:

- Un miembro titular y un miembro suplente, pertenecientes al Consejo Superior Universitario de la UNA.
- Un miembro titular y un miembro suplente, perteneciente a la conducción superior de la UNA.
- Un miembro titular y un miembro suplente, docentes jubilados de la UNA.

**Artículo 16º.- DURACIÓN DE SUS FUNCIONES:** Los miembros del Tribunal de Ética durarán en sus funciones 2 (dos) años desde la asignación del mismo.



# Universidad Nacional de Asunción

## RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución No. 2104/2021  
03 NOV 2021

**Artículo 17º.- PERFIL REQUERIDO.** Los integrantes del Tribunal de Ética deben:

- Gozar de una reputación ética intachable.
- Tener conocimiento de las disposiciones legales que rigen a la UNA.
- No ser miembro del Comité de Ética ni el Comité de Buen Gobierno.
- Ser egresado universitario.

**Artículo 18º.- OBLIGACIONES.** Los integrantes del Tribunal de Ética deben:

- Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por escrito o vía correo electrónico por dos o más miembros, conforme a las necesidades.
- Participar con voz y voto en las sesiones del Tribunal.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y el Código de Ética del Rectorado de la UNA.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento.
- Otras, acordadas por el Tribunal, en cumplimiento de sus funciones.

## CAPÍTULO IV DE LA DENUNCIA DISPOSICIONES GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS SOBRE DENUNCIAS

**Artículo 19º.- MECANISMOS DE DENUNCIAS:** Las denuncias pueden realizarse de la siguiente manera:

- A través de una nota dirigida a la Máxima Autoridad del Rectorado de la UNA y remitida a la Oficina de Ética, explícitamente fundamentada, haciendo mención del denunciado y de las normas éticas incumplidas.
- Mediante el llenado del formulario habilitado en la página web oficial del Rectorado de la UNA.

**Artículo 20º.- DOCUMENTACIÓN:** Todas las denuncias a ser procesadas deben contener las siguientes documentaciones:

- Si la denuncia es realizada en forma personalizada:
  - Nota dirigida a la Máxima Autoridad haciendo mención del denunciante y el denunciado.
  - Fundamentación de la denuncia.
  - Artículos incumplidos del presente Código.
  - Pruebas que demuestren el incumplimiento denunciado.
- Si la denuncia es realizada por la web institucional:
  - Mención del denunciado.
  - Fundamentación de la denuncia.
  - Artículos incumplidos del presente código.
  - Pruebas que demuestren el incumplimiento denunciado.

**Artículo 21º.- PROCEDIMIENTO:** Las denuncias recibidas por el Comité de Ética, seguirán el siguiente procedimiento:

- Una vez recibida la denuncia, el Comité de Ética del Rectorado de la UNA realizará un análisis de la misma con el objeto de determinar si cumple con los requisitos enunciados en el Código de Ética y el presente Reglamento.
- El Comité de Ética iniciará una investigación preliminar que será confidencial y tendrá como objetivo recabar toda la información necesaria.
- El Comité de Ética elevará un informe al Tribunal de Ética recomendando la admisión o el rechazo de la denuncia.
- El Tribunal de Ética tendrá un plazo de 30 días para dictaminar las siguientes medidas:
  - **Recomendación:** una medida de carácter privado, por la cual se recuerda al implicado sus obligaciones éticas o se le instruye a fin de mejorar su conducta o proceder.



# Universidad Nacional de Asunción

## RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 2104/2021

03 NOV 2021

- **Llamado de Atención:** una medida que podrá ser de carácter privado o público, mediante la cual se le sanciona por haber asumido conductas antiéticas y se le advierte la necesidad de evitar dichas conductas o prácticas inapropiadas en el futuro.
  - **Amonestación:** la medida más grave aplicada por el Tribunal de Ética, mediante la cual se le censura por haber asumido conductas inaceptables que constituyen graves violaciones de las disposiciones del Código de Ética. Esta medida es de carácter público.
- e) En el caso de denuncias complejas el Tribunal de Ética podrá solicitar el asesoramiento especializado y la extensión del plazo al Comité de Ética.

### CAPÍTULO V DEL DENUNCIANTE LEGITIMACIÓN, RESPONSABILIDAD, RECHAZO Y DESESTIMIENTO

**Artículo 22º.- LEGITIMACIÓN:** Toda persona física o jurídica directa o indirectamente agraviada podrá denunciar la violación de las normas éticas previstas en este código.

**Artículo 23º.- RESPONSABILIDAD DEL DENUNCIANTE:** El denunciante no será parte en el procedimiento de responsabilidad ética y no incurrirá en responsabilidad alguna, salvo que la denuncia presentada sea infundada, falsa, maliciosa o carentes de seriedad, cuya resolución deberá efectuar el Tribunal de Ética.

**Artículo 24º.- RECHAZO DE LA DENUNCIA:** El Tribunal de Ética desestimaré la denuncia si no cumple con los requisitos formales para su presentación especificados en el Art. 20º, o si se verifica que la denuncia cumple con lo estipulado en el Art. 23º, del presente reglamento.

**Artículo 25º.- DESESTIMIENTO DE LA DENUNCIA:** El denunciante podrá desistir de su denuncia ante el Comité de Ética o el Tribunal de Ética. El desistimiento no vincula al Tribunal, que podrá proseguir de oficio el proceso de la denuncia de responsabilidad ética. El desistimiento no exonera lo estipulado en el Art. 23º del presente reglamento.

**Art. 2º.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución del Rectorado N° 1756/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019, "POR LA CUAL SE RATIFICA LA VERSIÓN 1 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

**Art. 3º.- COMUNICAR,** cumplir y archivar.

Ing. Quím. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**  
SECRETARIO GENERAL



Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**  
RECTORA